



*Presidencia del Congreso de la  
República de Guatemala*

V REUNION DE PRESIDENTES DE  
PODERES LEGISLATIVOS DE  
CENTROAMERICA



**FOPREL**

**Guatemala, 23 y 24 de octubre de 1997**

**ACUERDO DE REFORMAS  
AL ACTA CONSTITUTIVA DEL FOPREL**

Los infrascritos, Arabella Castro Quiñones, Presidenta del Congreso de la República de Guatemala; Francisco Guillermo Flores Pérez, Presidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador; Iván Escobar Fornos, Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua; Saúl Weisleder Weisleder, Presidente de la Asamblea Legislativa de la República Costa Rica; Jorge Arturo Reina Idiáquez, Primer Vice Presidente del Congreso de la República de Honduras, y Juan Manuel Peralta Ríos, Vice Presidente de la Asamblea Legislativa de Panamá; presentes en la V Reunión del Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (FOPREL), celebrado en la Ciudad de Guatemala, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Considerando que el Acta Constitutiva del Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (FOPREL), suscrito el veintiséis de agosto de 1994 en la ciudad de Nicaragua establece como función de esta instancia regional estrechar los vínculos de fraternidad y cooperación entre nuestros pueblos.

Teniendo presente que entre las tareas fundamentales que deberá abordar este Organismo destaca como importancia de primer orden, la homologación de las leyes y la

*Ciudad de Guatemala, 23 y 24 de Octubre de 1997*



*Presidencia del Congreso de la  
República de Guatemala*

V REUNION DE PRESIDENTES DE  
PODERES LEGISLATIVOS DE  
CENTROAMERICA



**FOPREL**

dependiente directamente del FORO, lo establecido en los incisos a, b, c, del mismo artículo:

Y

De conformidad con la Resolución Adoptada en la IV Reunión del FOPREL en San José de Costa Rica, el 18 de abril del corriente año.

**ACUERDAN**

1. Reformar, y ampliar el Acta Constitutiva del FORO de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y otros Organismo Conexos, conforme se establece en las cláusulas siguientes:

**Artículo Primero:** Adiciónese un inciso al Artículo “4” del Capítulo II, cuyo texto es el siguiente: “Crear Comisiones Interparlamentarias Centroamericanas y darle apoyo y seguimiento a través de la Secretaría Permanente”. Este inciso será el “e” y el que existe, “f”.

**Artículo Segundo:** Adicionar al final del Capítulo II del Acta Constitutiva los siguientes artículos cuya numeración se desplazará igualmente conforme al orden correlativo:

**“Artículo 9:** Se establecen las Comisiones Interparlamentarias Centroamericanas, como mecanismo para promover, en forma práctica, el proceso de integración legislativa, con el fin de armonizar y complementar el ordenamiento jurídico interno de los Estados de los

*Ciudad de Guatemala, 23 y 24 de Octubre de 1997*



*Presidencia del Congreso de la  
República de Guatemala*

## V REUNION DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMERICA



**FOPREL**

armonización de sus mecanismos de aplicación, para impulsar el desarrollo y consolidación del Estado de Derecho en la región Centroamericana.

Convencidos de que ante los desafíos planteados por el proceso de globalización en marcha se torna una exigencia fortalecer la identidad nacional y centroamericana, aclarando la creación de un mecanismo ágil, eficiente y moderno de integración legislativa.

Tomando en cuenta que el preámbulo del Acta Constitutiva del FOPREL, se reconoce la existencia de mecanismos de integración legislativa por medio de comisiones interparlamentarias centroamericanas, constituidas por delegados de las Comisiones Permanentes y Especiales homólogas de cada Poder Legislativo Nacional, miembro de esta instancia regional.

Teniendo la firme convicción de que es necesario reforzar los mecanismos prácticos y funcionales que impulsen el proceso de integración legislativa del Istmo Centroamericano.

Basados en los principios y normas de nuestros respectivos ordenamientos jurídicos-políticos nacionales sobre la materia las Declaraciones y Acuerdos tomados en las precedentes Reuniones de este FORO, y las Atribuciones que le confieren el inciso a) del Art. 4 del Acta Constitutiva de ser instancia de consulta y suscripción de acuerdos específicos de cooperación dentro del marco establecido en el Capítulo I, Artículos 1 y 2 y lo dispuesto por el Art. 9 in fine del Capítulo III, de conformidad del Art. 7 del Acta Constitutiva que establece que la Secretaría Permanente es la instancia administrativa,

*Ciudad de Guatemala, 23 y 24 de Octubre de 1997*



*Presidencia del Congreso de la  
República de Guatemala*

V REUNION DE PRESIDENTES DE  
PODERES LEGISLATIVOS DE  
CENTROAMERICA



**FOPREL**

países suscriptores de la presente Acta Constitutiva y los que <sup>per</sup> el futuro se adhieran.”

**“Artículo 10:** Cada Comisión Interparlamentaria Centroamericana, se integrará con un miembro titular y un suplente, que forme parte de la Comisión Permanente o Especial Homóloga, establecida por cada Parlamento Nacional miembro. Sin embargo, de no contar con tal Comisión, queda a discreción del Presidente de cada Poder Legislativo nombrar a sus delegados correspondientes.

**“Artículo 11:** El proceso homologador de las leyes, se llevará a cabo mediante la elaboración de ACUERDOS MARCOS, cuya parte normativa específica deberá combinar generalidad y flexibilidad, que permita efectuar ajustes en casos de situaciones peculiares propias de cada país miembro”.

**“Artículo 12:** Los anteproyectos de ACUERDOS MARCOS elaborados por las respectivas Comisiones Centroamericanas, serán remitidos a las Juntas Directivas de los Poderes Legislativos de los países miembros, para que si lo consideran conveniente sea tramitado con apego a su propio Procedimiento para la formación de la Ley.

**“Artículo 13:** Sin perjuicio del apoyo que, como entidad facilitadora pueda brindarle la Secretaría Permanente, cada Comisión Interparlamentaria Centroamericana para su funcionamiento gestionará sus fondos de



*Presidencia del Congreso de la  
República de Guatemala*

V REUNION DE PRESIDENTES DE  
PODERES LEGISLATIVOS DE  
CENTROAMERICA



**FOPREL**

**conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente Acta Constitutiva”.**

2. Instruir al Secretario Ejecutivo efectuar las diligencias necesarias de coordinación entre los miembros de cada país que integren las Comisiones Interparlamentarias Centroamericanas, así como brindarles el apoyo necesario, para concretar esta iniciativa.
3. Encomendar, igualmente, al Secretario Ejecutivo, que mantenga constantemente informados a los miembros de FOPREL, sobre el desarrollo de las tareas tendientes a implementar este Acuerdo.
4. Las presentes reformas entran en vigencia a partir de la firma de este Acuerdo sin perjuicio de que, según el caso, se anexe o inserte posteriormente su texto al Acta constitutiva original.

**ARABELLA CASTRO QUIÑONES**

Presidenta del Congreso de la  
República de Guatemala

**FRANCISCO G. FLORES PÉREZ**

Presidente de la Asamblea Legislativa  
de la República de El Salvador

*Ciudad de Guatemala, 23 y 24 de Octubre de 1997*



*Presidencia del Congreso de la  
República de Guatemala*

V REUNION DE PRESIDENTES DE  
PODERES LEGISLATIVOS DE  
CENTROAMERICA



**FOPREL**

**IVAN ESCOBAR FORNOS**

Presidente de la Asamblea Nacional  
de la República de Nicaragua

**SAÚL WEISLEDER WEISLEDER**

Presidente de la Asamblea Legislativa  
de la República de Costa Rica

**JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**

Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República de Honduras

**JUAN MANUEL PERALTA RÍOS**

Vicepresidente de la Asamblea Legislativa  
de la República de Panamá

*Ciudad de Guatemala, 23 y 24 de Octubre de 1997*